



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

ALZAMIENTO DE PROHIBICION DE ENAJENAR

Valparaíso, 29 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12481

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado “Las Perdices”, ubicado en la comuna de El Tabo, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N.º 103 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 19 de abril de 2002, publicado en el Diario Oficial el 08 de mayo de 2002, de conformidad a la Ley N° 16.741 de fecha 8 de abril 1968.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a **Fojas 2727 vta. N° 1105 del año 2002** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a **fojas 2841 N° 2142 del año 1988** y a **fojas 3074 N° 2366 del año 1988** y a **fojas 3211 N° 2482 del año 1988** y a **fojas 3212 N° 2483 del año 1988** todas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio
- d) Que el Sitio 11-B de la Manzana D de la Población “Las Perdices” de la comuna de El Tabo rola inscrito a **Fojas 445 N° 374 del año 2007** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.
- e) Que respecto del Lote 11-B de la Manzana D existe una prohibición que rola inscrita a **fojas 3421 N° 1613 del año 2002** del Registro de Prohibiciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.
- f) Que, por Resolución ejecutoriada del Primer Juzgado Civil de San Antonio, se facultó a la ex Corporación de Servicios Habitacionales, hoy SERVIU V Región, asumir la administración y disposición del bien raíz donde se encuentra ubicada la población.
- g) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.
- h) La personería de doña MARÍA PAZ CUETO GOYCOLEA consta en la Resolución Exenta RA N° 272/1630/2023 que la nombra en el cargo de jefa del Departamento Jurídico de SERVIU Región de Valparaíso, a contar del 03 de septiembre de 2023 y en la Resolución N.º 4670 de fecha 8 de septiembre del 2017, que delega facultades, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 9981 de fecha 10 de octubre de 2024 de don Aníbal Patricio Palma Leiva, en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el lote 11-B de la Manzana D de la Población “Las Perdices” de la comuna de El Tabo.
- b) El Certificado de Urbanización N.º 007/2024 emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de El Tabo, de fecha 14 de marzo de 2024.
- c) Certificado de Hipotecas y Gravámenes Folio N° 77316, Caratula N° 378900 emitido por el Conservador de Bienes Raíces de San Antonio de fecha 23 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN:

1º **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N.º 458 del año 1975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a **Fojas 2727 vta. N° 1105 del año 2002** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio.; **sólo respecto del Lote 11- B de la Manzana D**, de la Población “Las Perdices ” de la comuna de El Tabo, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 445 N° 374 del año 2007** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio , a nombre de doña **XIMENA AMALIA SANHUEZA BITTNER**.

2º **Alzar** en forma definitiva la prohibición inscrita a **fojas 3421 N° 1613 del año 2002** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio, **sólo respecto**

del lote 11 – B de la Manzana D, de la Población “Las Perdices” de la comuna de El Tabo, cuyo dominio rola inscrito a **Fojas 445 N° 374 del año 2007** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Antonio , a nombre de doña **XIMENA AMALIA SANHUEZA BITTNER.**

3 ° Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

**MARIA PAZ CUETO GOYCOLEA
JEFA DEPARTAMENTO JURIDICO**

SME

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G